

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 03 NOV. 2025

VISTOS:

El Contrato N° 002-2025-DRTC-MOQ derivado del Concurso Publico Abreviado N° 002-2025-CS-DRTC-3 de fecha 8 de setiembre del 2025, celebrado ente la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones y la empresa TICSANI INGENIEROS E.I.R.L. para la ejecucion del servicio de mantenimiento rutinario de la Red Vial no pavimentada - MO 107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492) - CAMPO DE ATERRIZAJE - EMP.TA-105 (KM 52 + 092 KM); LONG.30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, cuyo monto contractual se establecio en S/.232,275.00, el plazo de ejecucion de 240 dias calendarios, Contrato que ha sido objeto de Reduccion de Prestaciones, conforme consta en la presente ; y,

CONSIDERANDO.-

Que, la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones de la Region Moquegua, de acuerdo con el numeral 06.2.4.1. de la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que aprueba el ROF de la Region Moquegua ; es un organo desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura y le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones, tiene como una de sus funciones principales « Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversion privada nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte ». Según el Reglamento de Organizacion y Funciones aprobado con Resolucion Ejecutiva Regional, N° 167-2004-GR/MOQ de fecha 18 de octubre del 2004, son Funciones Generales de la DRTC literal c) Promover y ejecutar las inversiones publicas, de ambito regional en proyectos de mejoramiento, rehabilitacion, mantenimiento y construccion de la infraestructura vial.

Que, con el Contrato N° 002-2025-DRTC-MOQ derivado del Concurso Publico Abreviado N° 002-2025-CS-DRTC-3 de fecha 8 de setiembre del 2025, celebrado ente la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones y la empresa TICSANI INGENIEROS E.I.R.L. para la ejecucion del servicio de mantenimiento rutinario mencionado, el monto contractual se establecio en S/.232,275.00, el plazo de ejecucion de 240 dias calendarios a partir de la firma del contrato ; en fecha 08 de setiembre del 2025, se pactó entre las partes la ADENDA N°01, al Contrato N° 002-2025-DRTC-MOQ, la misma que teniendo presente las bases integradas del procedimiento de seleccion correspondiente al Concurso Publico Abreviado N° 002-2025—CS-DRTC-3, se establecio lo siguiente :

NOTA : Es importante precisar que en el PROCEDIMIENTO DE SELECCION es indispensable como accion previa para contratar un servicio, de acuerdo a la Ficha Tecnica, aprobada mediante acto resolutivo, la duracion del servicio de mantenimiento rutinario es de 240 dias calendario, sin embargo la prestacion de dicho servicio se vera afectado con respecto al plazo de ejecucion, debido a que la fuente de financiamiento proviene del Convenio N° 322-2025-MTC/21, celebrado entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Moquegua, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, por tanto, el plazo de ejecucion modificado será contabilizado desde el dia siguiente de la suscripcion del acta de entrega de terreno hasta el 19 de diciembre del 2025 (fecha de término del servicio), finalmente se indica que dicho servicio estara sujeto de manera obligatoria a una ADENDA AL CONTRATO suscrita por las partes sin objecion generandose una reduccion de plazo de ejecucion y reprogramacion del cronograma de ejecucion y el cronograma de valorizacion, lo que deba ser sustentado y presentado por la Contratista a traves del Plan de Trabajo.

Que, de esta manera en la Adenda N° 01 del 8 de setiembre del 2025, se modificó la clausula quinta del plazo de ejecucion de la prestacion del servicio de mantenimiento, establecido en el contrato N° 001-2025-DRTC-MOQ, la misma que quedó con el siguiente tenor :

CLAUSULA QUINTA : DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION.- El plazo de ejecucion del presente contrato se computa desde el dia siguiente de la suscripcion del acta de terreno hasta el 19 de diciembre del 2025.

Que, con la Carta N° 29-2025-TICSANI/GRM del 15-09-2025, la empresa TICSANI INGENIEROS E.I.R.L.; adjudataria del servicio de Mantenimiento, solicita la aprobacion del Plan de Trabajo correspondiente al servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial no pavimentada MO107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492) - CAMPO DE ATERRIZAJE - EMP.TA-105 (KM 52 + 092 KM); LONG.30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, elaborado de acuerdo a los terminos de referencia establecidos: en el numeral 1.5. de este Plan se consigna el total del Presupuesto que asciende a S/.232,275.00 soles.- Numeral 1.6.-Plazo de ejecucion según Ficha Tecnica (8 meses 240 d.c.) Numeral 1.7. Plazo de ejecucion modificado: 3 meses y 10 dias (100 dias calendario). NUMERAL 1.8. Plazo de inicio y fin.-11 de setiembre del 2025 hasta el 19 de diciembre del 2025.

Que, EN LAS CONCLUSIONES de este Plan de Trabajo se determina que :

Se presenta un Plan de Trabajo, AJUSTADO a un plazo de 100 dias calendario, el cual ha sido elaborado en base a la programacion tecnica y los rendimientos reales de cada partida. Este plan optimiza la distribucion de los recursos humanos, maquinaria y equipo, grantizando la ejecucion integral de los metrados, sin afecctar la calidad de las actividades programadas-

La reduccion del plazo es tecnicamente viable de 240 dias a 100 dias, con tecnicas operativas que permiten intensificar los frentes de trabajo mejorar la logistica de desplazamiento, y asegurar el control permanente del avance fisico.

El nuevo plan contempla turnos extendidos, supervision continua y una planificacion de recursos acorde al cronograma propuesto lo que asegura el cumplimiento de los objetivos del mantenimiento rutinario dentro del plazo establecido segun lo exigido por PROVIAS.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 106 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01

Moquegua, 03 NOV. 2025

Se sustenta que la reducción de plazo a 100 días responde a una mejora en la gestión operativa y técnica respaldada por un plan de trabajo realista, eficiente y alineado a los metrados del proyecto. Lo que permita cumplir las metas contractuales con mayor eficiencia garantizando la transitabilidad y conservación de la vía MO 107.

Que, con el Informe N° 1095-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC.05 la Dirección de Caminos de la DRTC, examina el Plan de Trabajo presentado por TICSANI INGENIEROS E.I.R.L. y señala que este Plan se ha emitido conforme a los Términos de Referencia recomendando su remisión a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas para su revisión y evaluación y continúe el trámite correspondiente.

Que, remitido el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, se emite el Informe N° 214-2024-GRMGGR-ORSLIP-ETVEM-SO del 10 de octubre del 2025, por el Supervisor Ingeniero Evelio Teófilo Vizcarra Mamani; quien manifiesta que se ha sustentado la variación del plazo contractual del Mantenimiento, reduciéndose el mismo; se tiene un deductivo de S/.21,937.16, por lo que el nuevo monto del Contrato es de S/.210,337.82 soles, ajustándose el plazo de contrato mediante adenda, desde el día siguiente de la entrega de terreno hasta el 19 de diciembre del 2025, según lo justificado técnica y operativamente en el Plan de Trabajo presentado por la ejecutora TICSANI INGENIEROS E.I.R.L. Concluyéndose por el mencionado Supervisor que se da la CONFORMIDAD al Plan presentado. Recomendándose que se solicite evaluación legal sobre el porcentaje en gastos generales; se recomienda además, que la DRTC haga el trámite para la modificación del monto del contrato, en cumplimiento de las bases. El expediente es devuelto a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, por la Jefatura de la Oficina de Liquidación y Supervisión de Inversiones, derivándose los actuados a la Dirección de Caminos.

Que, la Dirección de Caminos con el Informe N° 1215-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC.05. efectúa la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo presentado por la empresa ejecutora TICSANI INGENIEROS E.I.R.L. señalando que el servicio de Mantenimiento, tiene su origen en el Convenio N° 322-2025-MTC/21 que se denomina Convenio de Gestión para el Mantenimiento Rutinario de las Vías Departamentales, pactado entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Moquegua, estas vías están mencionadas en el Anexo N° 01 del Convenio, con los recursos asignados por la ley 32155, Ley de Presupuesto del 2025, y entre ellas se encuentra el Mantenimiento Rutinario de la Red Vial no pavimentada MO107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492) – CAMPO DE ATERRIZAJE – EMP.TA-105 (KM 52 + 092 KM); LONG.30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA. Tomando como base la CONFORMIDAD otorgada por el Ingeniero Supervisor Evelio Teófilo Vizcarra Mamani que se ha descrito en considerando anterior, la Dirección de Caminos manifiesta, que mediante la ejecución de la Adenda N° 01, adicional al Contrato N° 002-2025 N° 002-2025-DRTC-MOQ, la ejecución del servicio pasó de tener una duración de 240 días calendario a totalizar 100 días calendario, esto conlleva a una reducción de metrados y por ende la reducción presupuestal de la actividad, tal reducción comprende diversas partidas y actividades, por ejemplo significa el monto de S/. 5,994.00 soles para la actividad campamento según se visualiza en el Cuadro N° 01 del Informe N°1215-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC.05.; determinándose una nueva tarifa total del servicio reducida en S/.210,377.82 soles según la Imagen N° 3.

Que, de acuerdo al artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069, es posible que la autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución ordene la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato. En ese caso la reducción de la actividad Campamento no compromete la finalidad del contrato, ya que no afecta a la conservación de plataforma y taludes, conservación de calzada, del afirmado, conservación de drenaje, superficial, conservación de la señalización y dispositivos de seguridad vial, y plan de manejo ambiental. b) La prestación o prestaciones a reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles. La partida – actividad Campamento, para el caso, tiene como unidad medida “mes” y es una actividad que no ha sido ejecutada en su totalidad. c) La aprobación de la reducción, debe efectuarse antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de obra, según corresponda. d) Se cuente con opinión del Supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder.

Que, en este informe de la Dirección de Caminos se ha advertido que la reducción de prestación implica directamente la reducción de plazo de ejecución contractual, situación que viene impuesta por el Convenio con Provias Descentralizado que permite la ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025, luego de esta fecha ya no existiría la disposición presupuestal ni recursos para los pagos previstos, que proporciona el Convenio con Provias Descentralizado, el contrato original excede la fecha indicada, por lo que con la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2025-DRTC.MOQ, se modifica el plazo inicial de 240 d.c., a solo 100 d.c. finalizando el 19 de diciembre del 2025, contándose el inicio desde el día siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno, de esta manera se tendría la disponibilidad de recursos proporcionados por el Convenio con Provias Descentralizado, lo que se encuentra explicado en forma amplia en el considerando segundo de la presente resolución, en el que se reproduce la NOTA, que sustenta dicha adenda y que proviene de los Términos de Referencia. Agrega la Dirección de Caminos, que no es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de PLADICOP, de la resolución que aprueba la reducción. Concluye Caminos, indicando que es necesaria la aprobación de la reducción de las prestaciones según normativa vigente a fin de cumplir con la Adenda N° 01, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 106 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 03 NOV. 2025

MONTO SEGUN CONTRATO N° 002-2025-DRTC-MOQ (A)	REDUCCION (B)	% (B/A)X100	MONTO DE LA ADENDA A CONSIDERAR (A-B)
S/. 232,275.00	S/. 8,406.00	3.62%	S/. 210,337.82

Que, la reducción de Prestaciones se puede ordenar hasta en un 25% del monto del contrato original, según el Art.109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069; en este caso no se alcanza tal porcentaje y únicamente con un 3.62% la disminución del contrato es de S/.8,406.00 soles, no superándose el límite del 25% del contrato original. En relación con los Gastos Generales, estos están acordes a la Ficha Técnica aprobada mediante Resolución y a los Términos de Referencia establecidos en las bases del proceso de selección; en las cuales se señala que... el porcentaje del Costo Indirecto (Gastos Generales) no deberá exceder del 22% respecto al Costo Directo. En cuanto al plazo de ejecución este se ve reducido hasta el 19 de diciembre del 2025 con la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2025-DRTC.MOQ, de esta manera el financiamiento de recursos que proviene del Convenio celebrado entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional, se encuentra aún disponible y no se alcanza la fecha límite del 31 de diciembre del 2025, pues en tal caso no sería posible disponer de recursos para la ejecución o conclusión de los Contratos de Mantenimiento. Añade la Dirección de Caminos derivar el presente expediente a la Unidad de Logística y Control Patrimonial para evaluación y acciones correspondientes.

Que, la Dirección de Administración deriva el Informe de Caminos a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, esta última formula el Informe N° 390-2025-GRM/GGR/GRI.DRTC.04.03 del 20 de octubre del 2025; manifestando que de acuerdo a los artículos 63 de la Ley 32069, y Artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, es posible la reducción de prestaciones hasta un 25% mediante resolución de la autoridad de la gestión administrativa. Debiendo el Área Usuaria sustentar lo siguiente: a) Que la falta de ejecución de estas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato; b) La prestación o prestaciones a reducir, no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles; c) Su aprobación se efectúa antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de obra según corresponda; y d) Se cuente con opinión del supervisor en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder, el Numeral 109.2; En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. Numeral 109.3, no es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de Pladicop, de la resolución que lo aprueba. Se agrega que la Dirección de Caminos, en su Informe N° 1215-2025-GRM/GGR/GRI. DRTC.05 solicita y sustenta la reducción de prestaciones, de acuerdo a lo señalado en la referida normativa.

Que, la Dirección de Administración, con el Informe N° 0611-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 del 22 de octubre del 2025, informa previo análisis, que la Dirección de Caminos cumple con lo dispuesto en el Art.63 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 109 de su reglamento, normas que precisan que la autoridad de la gestión administrativa podrá aprobar la reducción siempre que el área usuaria sustente que: La finalidad del contrato no se vea afectada. Las prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y son cuantificables y divisibles. La solicitud se realice antes de la conformidad final o acta de recepción. Se cuente con la opinión del Supervisor en caso de obras. Concluye requiriendo la remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica para evaluación y pronunciamiento correspondiente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de fecha 30 de octubre del 2025, señala que el área usuaria la Dirección de Caminos Sustenta y Justifica la reducción del plazo de ejecución del Mantenimiento, fijado al inicio en 240 días calendario, a solo 100 días calendario, según Acta de Inicio de Mantenimiento de fecha 11 de setiembre del 2025, concluyendo el día 19 de diciembre del 2025, asimismo reduce el monto contractual de la tarifa del contrato de Mantenimiento a S/.210,337.82, asegurando la disposición de presupuesto para solventar las obligaciones originadas en el Contrato, opinando que se formalice la resolución que autorice el régimen de régimen de reducción de prestaciones.

Por lo que, de conformidad a las normas citadas en la presente Resolución, las facultades determinadas para la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, facultades y atribuciones conferidas en el ROF aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 627-2004-GR/MOQ y la Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2024-GR/MOQ, con las Visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR;** la reducción de prestaciones, tanto en plazo de ejecución como en monto contractual en la prestación del servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Vial no pavimentada - MO 107: PAMPAS DE CHEN CHEN SUR (KM 21+492) – CAMPO DE ATERRIZAJE – EMP.TA-105 (KM 52 + 092 KM); LONG.30.60 KM, DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, que se encuentra en actual ejecución con la adjudicataria empresa TICSANI INGENIEROS E.I.R.L., en virtud al Contrato N° 002-2025-DRTC.MOQ y a la Adenda N° 01, estableciéndose que el plazo de ejecución del Mantenimiento inicialmente pactado en 240 días calendario, SE ESTABLECE ahora, únicamente en 100 días calendario únicamente, iniciándose al día siguiente de la entrega de terreno y finalizando el día 19 de diciembre del 2025 reduciéndose las prestaciones según normativa vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 106 - 2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01**

Moquegua, 03 NOV. 2025

MONTO SEGUN CONTRATO N° 002-2025-DRTC-MOQ (A)	REDUCCION (B)	% (B/A)X100	MONTO DE LA ADENDA A CONSIDERAR (A-B)
S/. 232,275.00	S/. 8,406.00	3.62%	S/. 210,337.82

Conforme al sustento de la parte considerativa de la presente resolución.

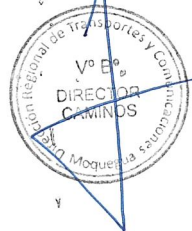
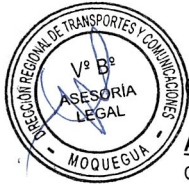
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Dirección de Administración y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, dispongan lo conveniente, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 109.3 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas publicando la presente resolución y su régimen de reducción de prestaciones, a través de PLADICOP, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER** que los profesionales que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que forman parte del expediente N° 825635, son responsables de la veracidad y contenido de los informes que sustentan el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la Notificación al contratista TICSANI INGENIEROS E.I.R.L., a la Dirección de Caminos, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística y Control Patrimonial en la forma como lo establece el TUO de la ley 27444; y al responsable de la actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Ing. AUGUSTO ALFREDO ROSPILLOST FLOR  
DIRECTOR REGIONAL



DRTC.  
D. Caminos.  
D. Adm.  
D. Asesoría  
S.G. Logística  
Transparencia  
Ticsani Ings.